



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENAHU, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista las hojas móviles de Actas de Sesiones Ordinarias, en el cual se encuentra el Acta No. **36-2020**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal, de fecha **31 de agosto del 2020**, en donde aparece el punto **QUINTO**: que en su parte conducente dice: **QUINTO: EL ALCALDE MUNICIPAL, PROPONE APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios público municipales d su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que en el Municipio de Senahú se presta el servicio público municipal de Recolección de Residuos y Desechos Sólidos, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los vecinos al respecto, asimismo el Ministerio de ambiente como ente encargado de velar por el adecuado manejo de los residuos y desechos. **CONSIDERANDO:** Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades comerciales y de servicios en el Municipio de Senahú han aumentado considerablemente la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, lo cual requiere de una actualización del marco normativo municipal vigente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 183, 253, 254 y 255, de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal (Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Artículo 29" bis", Acuerdo Gubernativo 509-2001, Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y desechos Sólidos Acuerdo Gubernativo No.111-2005, Acuerdo Gubernativo 431-2007, Reglamento de evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No. 281-2015, por unanimidad: **ACUERDAN:** Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO MARCO GENERAL. Artículo 1.** Naturaleza: El presente reglamento será de observancia general para los vecinos del municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz. **Artículo 2.** Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos en el Municipio de Senahú. Alta Verapaz. **Artículo 3.** Naturaleza del Servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos, así como normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas. **Artículo 4.** Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal. **Artículo 5.** Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos. El costo de las inversiones debe figurar en el inventario municipal. **Artículo 6.** Aplicación. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarios o funcionarias, empleados y empleadas municipales, así como los usuarios y usuarias, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales DSPM, es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito, incluyendo a instituciones de Servicio Público, entidades del Estado y organizaciones privadas. **Artículo 7.** Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del Municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los vecinos y vecinas quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos que disponga la Municipalidad. **Artículo 8.** Cobertura del servicio. La municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del Municipio. **Artículo 9.** Limpieza de áreas públicas: Es responsabilidad de la Municipalidad, el barrido de calles, plazas, mercado municipal y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de



estas áreas al punto de acopio. **Artículo 10.** Obligación de Ventas y Negocios. Todos los comerciantes, arrendatarios, propietarios de negocios formales e informales, tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad. **Artículo 11.** Evaluación Ambiental. En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un estudio de evaluación de impacto ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso de manejo de desechos sólidos que se tendrá en el mismo y en el cual se involucrará a la Municipalidad para su autorización, control y supervisión. **Artículo 12.** Definiciones. Para una mejor comprensión de las regulaciones contenidas en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones. 1. Acopio: Almacenamiento de los desechos sólidos en grandes cantidades. 2. Almacenamiento: Retención temporal de residuos y desechos sólidos tratados o no, en un sitio ambiental y sanitariamente apropiado, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior traslado, procesamiento, reutilización o disposición. 3. Aprovechamiento: Proceso mediante el cual se obtiene un beneficio de los residuos sólidos, como un todo o parte de él. El mismo puede ser realizado mediante técnicas de reaprovechamiento, reciclaje, recuperación o reutilización. 4. Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población. 5. Aseo Urbano: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas. 6. Botadero de Desechos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general. 7. Botadero o Basurero Clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros. 8. Chatarra: Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo. 9. Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje. 10. Desechos Domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores autorizados por la Municipalidad. 11. Desechos Hospitalarios Comunes: Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: Periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio; así como también los desechos de restaurante tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas, desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa. 12. Desechos Peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud de ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad. 13. Desechos Sólidos: Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación. 14. Disposición Final: Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza. 15. Foco de Contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación. 16. Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior. 17. Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible. 18. Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, o a los sitios de disposición final. 19. Relleno Controlado: Sistema establecido para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo, de forma húmeda o seca, en el cual el desecho desaparece y se compacta en uno o varios frentes inclinados. 20. Relleno Sanitario: Sitio que es proyectado, construido y operado mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, donde se depositan, esparce, acomodan, compactan y cubren con tierra u otro geomaterial, en forma diaria, los desechos sólidos, el cual tiene drenajes de gases y líquidos percolados (Lixiviados). 21. Ripio: Cascajo o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura. 22. Saneamiento: Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno. 23. Vertedero: Lugar en el cual los desechos sólidos ya han tenido un proceso de tendido, compactación y cubierta. **TITULO II ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**
CAPITULO I ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO. Artículo 13. Nombramiento del personal del servicio: El Alcalde, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de los Puestos de la Dirección de Recursos Humanos DRRHH, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad. **Artículo 14. Administración del servicio:** La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

Dirección de Servicios Públicos, quien coordinará las actividades relacionadas a su dirección y las actividades realizadas por el personal a su cargo. **Artículo 15. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio:** El Alcalde, la Dirección de Servicios Públicos Municipales -DSPM-, el personal del servicio y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables por velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. **Artículo 16. Actividades encargado de la Unidad de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.** El jefe de la Unidad de Desechos Sólidos tiene las funciones siguientes: a) Regular y controlar el almacenamiento temporal de desechos sólidos en: industrias, mercados, comercios, plazas, calles demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá preverse el depósito adecuado y accesible al recolector. b) Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados con cobertura en todo el municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso. c) Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados. d) Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado. e) Coordinar, con instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del Municipio. f) Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada. h) Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos que así lo permitan. i) Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este Reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos. j) Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Consejos de Desarrollo Municipal. k) Cualquier otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el Municipio. l) Coordinar y monitorear las actividades realizadas por el personal del tren aseo. **Artículo 17. Proceso para la obtención del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos.** 1. Toda persona, natural o jurídica, propietaria y/o arrendataria de inmueble o inmuebles solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la necesidad de la recolección de residuos y desechos sólidos, por cada inmueble que posea. 2. Llenar el formulario y requisitos que la misma establezca, además de los siguientes requisitos: solvencia municipal; Documento Personal de Identificación. Boleto de ornato en original y pago de nomenclatura si no la tuviera. La Dirección de Servicios Públicos Municipales establecerá la categoría del servicio previa inspección. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, al establecer los extremos de los dos párrafos precedentes, procederá al llenado de un contrato de adhesión para el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos. **TITULO III DEL ALMACENAMIENTO Artículo 18. Almacenamiento Temporal.** En aquellos casos en que se autoricen sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones: a) Separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación de desechos sólidos orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable. El recolector de basura está comprometido a promover entre los usuarios del servicio, la separación de la basura en forma adecuada. b) Permitir a los recolectores su fácil acceso y extracción; si el lugar de almacenamiento está en el interior de la propiedad, deberá ser accesible y estar cercano a los ingresos; de no ser así, deberá movilizar los desechos sólidos hacia un lugar accesible para la recolección, con anticipación al paso de los camiones recolectores. **Artículo 19. Desechos Domiciliares.** Los desechos sólidos domiciliarios deben depositarse en bolsas plásticas y deberán ser almacenadas en contenedores adecuados al volumen producido y que sean únicamente destinados para esto. En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los manejen. **Artículo 20. Desechos Comerciales no peligrosos.** Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, almacenes de depósito, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar los desechos sólidos en recipientes dimensionados para el volumen que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios. La Dirección de Servicios Públicos establecerá directrices sobre el manejo de desechos para casos especiales. **Artículo 21. Mercados Municipales.** Los arrendatarios de locales o puestos en los mercados municipales deberán contar con recipientes individuales adecuados, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen; estos recipientes deberán ser trasladados diariamente a lugares establecidos por la Municipalidad, para ser recolectados. **Artículo 22. Depósitos de establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros.** Todos los establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros que generen desechos sólidos deberán en lo posible contar con recipientes separados para aquellos desechos orgánicos, plásticos, papel, metales y vidrio, identificando su contenido. Podrán solicitar asistencia a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para recibir orientación sobre la



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

adecuada separación de la basura. **Artículo 23. Ventas y Negocios en la Vía Pública.** Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como comida, helados, dulces, refrescos, frutas y todos aquellos que produzcan desechos consistentes en envoltorios, deben contar con recipientes o bolsas plásticas adecuadas al volumen de los desechos que generen. Cada venta será responsable de depositar los desechos sólidos en el lugar que la Municipalidad disponga. Los recipientes deben ubicarse en lugares adecuados para su utilización. **Artículo 24. Obligación de Comerciantes habituales o eventuales que desarrollen actividades en lugares de reunión masiva.** Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollan actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tiene la obligación de portar recipientes o bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad; igualmente, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad. Los desechos productos de dicha actividad serán depositados en el lugar determinado por la Municipalidad. **Artículo 25. Almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas.** Para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, la Municipalidad instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición. **Artículo 26. Supervisión de la disposición temporal.** La Dirección de Servicios Públicos supervisará en forma periódica, el almacenamiento temporal de desechos sólidos en los lugares que se produzcan, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas. En caso de infracción al presente Reglamento y a toda norma ambiental bajo su competencia, lo hará del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, para que imponga la sanción correspondiente de acuerdo a la magnitud de la falta. **Artículo 27. Vehículos de transporte público.** Todo conductor de vehículo de transporte público debe velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte, con las medidas correspondientes a la capacidad de pasajeros, así mismo debe vaciar y limpiar periódicamente tales recipientes, la empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal. **TITULO IV RECOLECCION**
Artículo 28. Autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos. La autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos en el municipio de Senahú estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos quien además será la encargada de velar en forma conjunta con la Policía Municipal, por el cumplimiento del presente Reglamento. **Artículo 29. Sistema público de limpieza.** El sistema público de limpieza del será organizado, controlado y coordinado por la Dirección de Servicios Públicos, que será el encargado de su ejecución, incluyendo el barrido de calles, parques y otros espacios públicos abiertos. **Artículo 30. Recolección de desechos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos.** La recolección de desechos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos, estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos. **Artículo 31. Carga y descarga de mercadería o materiales en la vía pública.** La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda. **Artículo 32. Actividades al Aire Libre.** Cuando se realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen. **Artículo 33. Recolección de desechos provenientes de la construcción.** La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria por los constructores. El único sitio autorizado para la disposición final de dichos desechos es el área que para el efecto se ha autorizado por la municipalidad. La Dirección de Servicios Públicos, establecerá el mecanismo de supervisión. **Artículo 34. Vendedores de la vía pública.** Las personas que estén autorizadas para vender en la vía pública, tiene la obligación de recolectar la basura en forma diaria y a su costa depositarla con el recolector. **Artículo 35. Mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas.** El mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas del municipio de Senahú, requiere de la colaboración de todos los habitantes. La Municipalidad podrá contratar los servicios de limpieza de estas áreas para la mejora del paisaje urbano y el ornato, de acuerdo a las leyes correspondientes. **Artículo 36. Tren de Aseo.** La Dirección de Servicios Públicos velará por la coordinación adecuada del trabajo del tren de aseo municipal mediante un programa de rutas adecuadas, determinándose las prioridades y necesidades. **TITULO V DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS**
Artículo 37. Regulación de los Sistema privado de recolección, transporte y disposición final de Desechos Sólidos. Por medio de la Dirección de Servicios Públicos prestará el servicio de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos, así mismo autorizará,



regulará y controlará todo lo relativo al servicio privado de recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos del Municipio cuando este sea requerido. **Artículo 38. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio.** La recolección de residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios, industrias y empresas de servicio, solo podrán realizarla la Municipalidad, o por personas individuales o jurídicas autorizadas por la misma que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones siguientes. a) identificado y contar con equipo adecuado para el trabajo que desempeñe. b) La planta de procesamiento de desechos deberá estar ubicada en un terreno propio fuera del área urbana, así como fuera del área de proyección de crecimiento. c) Para la disposición final de desechos sólidos no reciclables se contará con un relleno sanitario adecuado en su capacidad para los volúmenes de desechos que se manejarán. **Artículo 39. Disposición final de los Desechos.** La Municipalidad o las personas individuales o jurídicas autorizadas para el transporte de desechos sólidos en el municipio, están obligadas, sin excepción, a conducir dichos desechos a la planta de procesamiento autorizada por esta municipalidad. **Artículo 40. Transporte de Desechos Sólidos.** El transporte de desechos sólidos provenientes de viviendas, industrias, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y oficinas, condominios habitacionales, almacenes de depósito y establecimientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzcan, únicamente deberá hacerse por la municipalidad o empresas autorizadas por la Dirección de Servicios Públicos. **Artículo 41. Condiciones generales de los Vehículos recolectores.**

Al realizar el transporte de desechos sólidos, los vehículos recolectores deberán llevar las puertas totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para descargar. **TITULO VI ASPECTOS FINANCIEROS CAPITULO UNICO INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO Artículo 42. Presupuesto anual.** Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del presupuesto de la municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero Nacional. **Artículo 43. Destino de los ingresos del servicio.** Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. **Artículo 44. Las tarifas mensuales aprobadas por el Concejo Municipal para cada categoría de usuario son las siguientes:** 1. Servicio de extracción de basura (mensual) domiciliar no incluye bolsas ni depósito Q.10.00 2.. Servicio Comercial (mensual) no incluye bolsas ni depósito Q.20.00 3. Servicio Industrial (mensual) no incluye bolsas ni depósito depende la cantidad Q.30.00 **TITULO VII REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 45. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población: a) Arrojar o quemar llantas en cualquier área. b) Arrojar desechos sólidos en lugares no autorizados. c) Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios. d) Escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público. e) La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos. f) Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables. g) No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o depósito final de desechos sólidos. h) Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados. i) Depositar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos. j) Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal mecánico, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos. k) Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente. l) Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares y otros lugares que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales. m) Utilizar para disponer desechos sólidos los cuerpos de agua y áreas circundantes. n) Depositar residuos y desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de disposición de materiales de construcción. p) Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y el ornato del municipio. **Artículo 46. Omisión o incumplimiento de los artículos.** Quien incurra en la omisión de cualquiera de las acciones relacionadas al artículo anterior o en cualquier otro de este Reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante el Juez de Asuntos Municipales, para que se le inicie procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda conforme al Código Municipal y a la magnitud de la falta. **Artículo 47. Obligatoriedad de los Infractores.** Los infractores a



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

las disposiciones del presente Reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción cometida. **48. Responsabilidad del infractor pese haber pagado la multa.** El pago de las multas citadas no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente Reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas. **Artículo 49. Responsables de infracciones o incumplimiento.** Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento: a) La persona que fuera sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente Reglamento. b) Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción. c) El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas. **Artículo 50. Responsabilidad del propietario, arrendatario o encargado del predio donde se encuentren desechos sólidos.** Los desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de dicha limpieza se deriven. **Artículo 51. Denuncias.** Todo habitante del municipio, persona individual o jurídica, pública o privada podrá denunciar y ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante el Juzgado de Asunto Municipales, con ocasión a la violación del presente Reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa. La Municipalidad, a través de la Dirección de Servicios Públicos deberá denunciar, ante el Juzgado de Asuntos Municipales, cualquier infracción al presente Reglamento de que tuviere conocimiento. **Artículo 52. Recursos.** Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Juez de Asuntos Municipales o por el Supervisor de Desechos Sólidos procede el recurso de revocatoria. En tal caso, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece el Código Municipal y la Ley de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 53. Ingresos por Multas.** Los ingresos que por concepto de multas imponga el Juzgado de Asuntos Municipales, así como cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de desechos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la Unidad de Desechos Sólidos de la Municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio de Senahú. **TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES Artículo 54. Colaboración de Municipios vecinos.** La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos (as) boten residuos y desechos en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la municipalidad aplique las sanciones que correspondan. **Artículo 55. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos:** El Director de Servicios Públicos y su personal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que ya fueron cerrados, para evitar que las o los vecinos los continúen utilizando y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos en el futuro. **Artículo 56. Casos no previstos:** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el alcalde, salvo los que por su naturaleza son de observancia general y tienen que ser resueltos o aprobados por el Concejo Municipal. **Artículo 57. Desechos Hospitalarios comunes.** Los desechos hospitalarios comunes, podrán ser recolectados y transportados por la empresa encargada de realizar dicha actividad. **Artículo 58. Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios.** El manejo de desechos sólidos hospitalarios, se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de enero del 2002. **Artículo 59. Circulación de terrenos baldíos.** Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes o terrenos baldíos tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de dos (2) meses a partir de la vigencia de este Reglamento para que cumplan con esta disposición. **Artículo 60. Derogación de las disposiciones anteriores.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo y entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del concejo municipal y para remitir a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente copia certificada en hojas membretadas de la municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, a un día del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Alvaro Leonel Miranda Sagastume
SECRETARIO MUNICIPAL



Ariel Gonzalo Leal De León
ALCALDE MUNICIPAL

